

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinte (20) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

El señor **GONZALO COMENARES MARTÍNEZ**, solicita, a nombre propio, la disminución de la cuota de alimentos que fue fijada por el despacho en la sentencia No. 114 del 14 agosto de 2018; punto este, confirmado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, por sentencia del 9 de diciembre de 2019.

Sobre el particular debe decirse que el proceso de divorcio ya fue zanjado por una decisión de mérito en la que se dispuso la disolución del vínculo matrimonial y la sociedad conyugal vigente hasta esa fecha. Además se estableció la proporción que el peticionario debía contribuir para los alimentos de su hija, de conformidad con lo previsto en el artículo 161 del código civil y el artículo 389 del código general del proceso.

En ese sentido, la sentencia en comento ya definió la situación jurídica que el demandante dentro de este proceso de divorcio pretende revivir, lo que no puede ser de recibo para este estrado judicial porque dicha providencia, hace tránsito a cosa juzgada.

Esto no quiere decir que todos los puntos esgrimidos en el fallo del proceso hagan tránsito a cosa juzgada material, pues el numeral sexto que contiene lo relacionado con la pensión alimentaria, hace tránsito a cosa juzgada formal, pudiendo el

demandante, convocar a un nuevo proceso, en aras de demostrar la alteración de las circunstancias que dieron origen a la decisión inicial.

En consecuencia, el despacho se **ABSTIENE** de darle curso a su solicitud y, en su lugar, **ORDENA**, el archivo definitivo de este expediente, previniendo al memorialista que puede iniciar un proceso verbal sumario para pedir la disminución de la cuota de alimentos, previo intento de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, por ser resorte de otro juicio.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47cd97ba1acb916f005439d889259f868234efd6939a9b1c67dcb35dc1f28879

Documento generado en 20/11/2020 03:47:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>